



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 133 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo, 13 MAR. 2024

VISTO:

El Expediente N°02636518 con Registro de Documento N°04650076 y con Memorandum N°0153-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral DE IMPROCEDENCIA a la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la empresa NEXUS TELECOMUNICACIONES, por el servicio de internet prestado al Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud Ambo.

CONSIDERANDO:

Que, lo prescrito en la Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio de 2016 aprueban la Ordenanza Regional: Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo – Unidad Ejecutora – Salud Ambo – Huánuco y en la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2017-GRH7GR, de fecha 27 de diciembre de 2017 aprueba la creación dentro del pliego 448: Gobierno Regional Huánuco de la Unidad Ejecutora: Red de Salud Ambo;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que "Los gastos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso imputan dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante en el artículo 1954 del Código Civil, según la cual, "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", ello, a efectos de que la entidad- sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar-le reconozca una suma determinada a modo de indemnización, por la ejecución de dichas prestaciones.

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N°176/2004.TC-SU, ha establecido los siguiente" (...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que habido- **aun sin contrato valido**- un conjunto de presentaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizadas por la otra, hecho que puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente"

Con Oficio N°656-2023-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/MRS AMBO, con fecha 22 de mayo del 2023, la Jefatura de Micro Red Salud Ambo, el Dr. Juan A. GARRIDO ONOFRE, remite solicitud de apoyo con pago pendiente de la deuda de internet; ...////

Con Oficio N°1094-2023-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/MRS AMBO, con fecha 18 de octubre del 2023, la jefatura de Micro Red Salud Ambo, el Dr. Juan A. GARRIDO ONOFRE, pone en conocimiento la deuda de los servicios de internet y posible corte del local alquilado por contingencia en Jirón Progreso s/n en la ciudad de Ambo.

Con Nota N°0013-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ, con fecha 16 de enero del 2024, el Abogado Red de Salud Ambo, Omar Jhon EVARISTO CABALLERO, requiere el inicio de acciones para reconocimiento de deuda, como referencia el Expediente N° 02636518;

Con Opinión N° 199-2018/DTN, de fecha 17 de diciembre del 2018, la Dirección Técnico Normativa, remite la obligatoriedad del pago está determinada por la validez del contrato. En consecuencia, el contrato que no se ha formado conforme a las exigencias de la normativa de contrataciones del Estado, no podrá ser fuente de una obligación jurídicamente exigible como es el pago.

Este organismo no puede determinar cuáles son las formalidades y/o procedimientos que debe observar la entidad para reconocer una obligación, cuya fuente es distinta al contrato y a la normativa de contrataciones del Estado, pues ello excedería la habilitación legal conferida por el literal o) del artículo 52 de la ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, ello deberá ser determinado por la Entidad, como resultado de un análisis del Derecho aplicable (normas, jurisprudencia y doctrina) y de sus normas de organización interna;

Con Informe N°00033-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/UL, con fecha 23 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística el Econ. Juan José ROLANDO PALACIOS, remite las acciones para reconocimiento de deuda;

Con Opinión Legal N° 008-2023-GRH-GRDS-DIRESA-RS A /OAJ, con fecha 05 de marzo del 2024, El Abogado Red de Salud de Ambo, remite el reconocimiento de asunto;

Que, de Conformidad DECRETO LEGISLATIVO N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, De designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la empresa NEXUS TELECOMUNICACIONES, por el servicio de internet prestado al Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud Ambo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la Resolución Directoral a los interesados, órganos de línea correspondiente para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO

Enf. Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 4082